



*"Año de la Diversificación Productiva y del  
Fortalecimiento de la Educación"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-MPH**

Huaral 19 de Febrero de 2015

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**



**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Artículo 2°, 4°, 7° y la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, que "Reglamenta la Elección de los Delegados de las Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27860-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, de fecha 08 de Julio del 2014 y Publicada en Diario Oficial "El Peruano", con fecha 18 de Julio del 2014, que "Reglamenta la Elección de los Delegados de Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral".

Que, mediante Informe N° 182-2014-MPH/GPC de fecha 25 de Noviembre del 2014, la Gerencia de Participación Ciudadana, remite la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, que "Reglamenta la Elección de los Delegados de Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral", respecto al Artículo 2° y la Primera Disposición Final, de la referida Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 016-2015-MPH/GPC de fecha 02 de Febrero de 2015, la Gerencia de Participación Ciudadana, remite la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, que "Reglamenta la Elección de los Delegados de Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral", respecto a los Artículos 2°, 4°, 7° y la Primera Disposición Final, de la referida Ordenanza.

Que, mediante informe N° 01209-2014-MPH/GAJ de fecha 03 de Diciembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en correcta consonancia al Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar la precitada Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, si así lo considera conveniente, debiendo en tal sentido, remitir todo lo actuado para su conocimiento y trámite.

Que, mediante informe N° 0142-2015-MPH/GAJ de fecha 04 de Febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en correcta consonancia al Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar la precitada Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, si así lo considera conveniente, debiendo en tal sentido, remitir todo lo actuado para su conocimiento y trámite.

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-MPH/CPVAA.AA de fecha 16 de febrero de 2015, la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios del Concejo Municipal Provincial de Huaral, en uso de sus Atribuciones conferida por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, RECOMIENDA al pleno del Concejo APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, que "Reglamenta la Elección de los Delegados de Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral".

Que estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente.



"Año de la Diversificación Productiva y del  
Fortalecimiento de la Educación"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-MPH**

**ORDENANZA**

**"QUE MODIFICA EL ARTICULO 2°,4°,7° Y LA PRIMERA DISPOSICION FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2014-MPH, QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE LOS DELEGADOS DE JUNTAS VECINALES EN LA PROVINDIA DE HUARAL"**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo 2°,4°,7° y la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, que "Reglamenta la Elección de los Delegados de las Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral", el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**DE LA ZONIFICACION**

**Artículo 2°.-** El Distrito de Huaral se encuentra dividida en cuatro (04) zonas, con referencia al Proceso del Presupuesto Participativo, Sector Norte, Sector Sur, Sector Este y Sector Oeste.

**APROBACION DE CONVOCATORIA Y COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 4°.-** La Convocatoria y la designación del Comité Electoral, serán aprobadas por Decreto de Alcaldía Cuarenta y Cinco (45) días antes del término del mandato de los Consejos Directivos vecinales la Municipalidad Provincial de Huaral convocará a elecciones generales a todas las Juntas Vecinales. La elección del Consejo directivo de las Juntas Vecinales se realizara en el mes de Mayo de cada año.

**Artículo 7°.-** Son funciones del Comité Electoral:

- **Realizar en acto público con presencia de los personeros el sorteo de la ubicación de los candidatos.**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO.-** Las Juntas Vecinales que han cumplido su tiempo de mandato antes del Primer proceso Eleccionario, se les extenderá su tiempo de mandato por única vez hasta el mes en que se llevarán a cabo las Elecciones.

Las Juntas Vecinales que terminase su tiempo de mandato posterior al primer proceso eleccionario, se les extenderá su tiempo de mandato por única vez hasta el mes del próximo año inmediato en que se llevarán a cabo las elecciones. **Asimismo; aquello no contemplado en la presente Ordenanza será resuelto por el Comité Electoral, cuya resolución será inapelable.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE** a la Señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

*[Firma]*  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

